



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-14-

0000235

AB. MARIO BARBERÁN VERA  
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **CONSTRUCTORA CORTEZ E HIJOS CONSTRUVECO S.A.** por la de **CONSTRUVECO S. A.**, y reforma del estatuto, otorgada ante Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 12 de diciembre de 2013, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-14-041, del 10 de enero de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-13-050 de 1 de abril de 2013;

R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** el cambio de denominación de la compañía **CONSTRUCTORA CORTEZ E HIJOS CONSTRUVECO S.A.** por la de **CONSTRUVECO S. A.**, y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SC-IJ-DJC-14-041 de 10 de enero de 2014, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR:** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

*M. Barberán*  
AB. MARIO BARBERÁN VERA  
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR



ORL  
Exp. No. 141374  
Trámite # 86192-2013

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena**

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:

**2014- 3272**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(las) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 947 a 948 con el número de inscripción 132 celebrado entre: [ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INSTITUCIONECO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).



Ab. Juan Carlos Alvarado Delgado  
Registrador de la Propiedad Encargado